



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como funciones sustantivas que garanticen los fines de la educación superior la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0453-M, de fecha 28 de Noviembre 2023; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD., Vicerrector



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 094-VINVIP-2023, adoptado por el Consejo Académico Universitario, desarrollado el 09 de noviembre del 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

ACUERDA:

- Sugerir la conformación de la comisión encargada de elaborar la normativa que regule el Comité de Ética en la UTMACH, se sugiere sea integrada de la siguiente manera:

Dr. Roberto Aguirre – Metodología
Dra. Silvana Cuenca - Médico UTMACH
Dr. Alexander Ojeda – Médico UTMACH
Dra. Carina Serpa - Médico UTMACH
Dra. Rosa Salamea – Psicología Clínica
Dra. Elida Reyes - Enfermería
Dra. Adriana Lam – Bioquímica
Abg. Gerardo Fernández – Procuraduría.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2024-0004-MC, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, mediante el cual notifica el informe jurídico nro. INF-PG-003-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, específicamente en el Art. 25, se establece que el Consejo Universitario tiene la atribución de designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales. Este punto confiere al Consejo Universitario la facultad explícita para crear comisiones específicas según las necesidades y objetivos de la institución.

La misión y principios de la Universidad, como se establece en el Art. 4 y el Art. 6 del Estatuto, destaca la importancia de realizar la mejora continua de los procesos internos, lo cual respalda la creación de comisiones para abordar temas específicos, como la regulación del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH).



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior reconocen la autonomía de las universidades, brindando el respaldo legal para que la institución pueda crear comisiones con el fin de abordar cuestiones académicas, administrativas y de investigación. La autonomía responsable, como establece el Art. 6 del Estatuto, es uno de los principios rectores de la Universidad, este principio respalda la capacidad de la institución para tomar decisiones autónomas, incluyendo la creación de comisiones para asesorar en áreas específicas como ética en la investigación. El ejercicio de la autonomía responsable, según el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, incluye la libertad para gestionar los procesos internos. La creación de comisiones, en este caso, para establecer normativas éticas en investigación, es parte de la gestión interna de la universidad.

El literal m) del Art. 25 del Estatuto establece como atribución del Consejo Universitario la de designar comisiones asesoras, por lo que la creación de la comisión para el CEISH estaría en concordancia con esta atribución. La composición propuesta para la comisión, con expertos en áreas relevantes como Metodología, Medicina, Psicología Clínica, entre otros, respalda la legitimidad y representatividad de la comisión para abordar la normativa ética en investigación.

4. PRONUNCIAMIENTO. -

La autonomía responsable reconocida por la legislación, y la necesidad de gestionar internamente temas cruciales como la ética en la investigación, permite establecer que la composición multidisciplinaria de la comisión fortalece la capacidad para abordar los aspectos éticos desde diversas perspectivas, comprendiendo inicialmente la elaboración de proyectos de normas que regulen estos aspectos. En virtud de lo expuesto, es procedente que el Consejo Universitario cree la comisión para elaborar la normativa del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) está respaldada por las atribuciones explícitas del Consejo Universitario establecida en el literal m) del Art. 25 del Estatuto institucional.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, se recomienda a Usted, y por su intermedio al Consejo Universitario, acoger el INFORME N° 094-VINVIP-2023 emitido por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, en razón de la atribución establecida en la letra m) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala conformar y designar la Comisión que se encargue de elaborar la normativa que regule al COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA UTMACH.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0453-M, de fecha 28 de noviembre 2023; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y memorando nro. UTMACH-PG-2024-0004-MC, de fecha 11 de enero del 2024,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conformar la comisión encargada de elaborar la normativa que regule el Comité de Ética de investigación en Seres Humanos en la UTMACH.

Artículo dos. - Designar como miembros de la comisión encargada de elaborar la normativa que regule el Comité de Ética de investigación en Seres Humanos en la UTMACH a los siguientes docentes y servidores:

1. Dr. Roberto Eduardo Aguirre Fernández - Metodología
2. Dra. Sylvana Alexandra Cuenca Buele - Médico UTMACH
3. Dr. Alexander Oswaldo Ojeda Crespo - Médico UTMACH
4. Dra. Carina Alexandra Serpa Andrade - Médico UTMACH
5. Dra. Rosa Marianela de los Dolores Salamea Nieto - Psicología Clínica
6. Dra. Elida Yesica Reyes Rueda - Enfermería
7. Dra. Adriana Mercedes Lam Vivanco- Bioquímica
8. Abg. Dixon Lalangui Matamoros, Abogado.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2024-CU-SO-02

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de enero del año 2024, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

